Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
15 20 25 30 40 50	4.500 ptas. 7.500 ptas. 10.500 ptas. 13.500 ptas. 19.500 ptas. 25.500 ptas. 31.500 ptas.
Fianzas Calibre mm. 13 15 20 25 30 40 50	3.276 ptas. 3.780 ptas. 5.040 ptas. 6.300 ptas. 7.560 ptas. 10.080 ptas. 12.600 ptas. 15.120 ptas.

2.º Desestimar las Tarifas relativas a Cuota Fija o de Servicio y Derechos de Acometida al no estar justificados los incrementos.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Añora (Córdoba). (PD. 2725/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CORDOBA)

/// OI 1/ WILLIAM DE / WAO IO (CORDODA)		
Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido	
Cuota fija o de servicio	500 ptas/abonado/trimestre	
Cuota variable o de consumo		
Consumo doméstico		
Hasta 10 m ³ trimestre Más de 10 m ³ hasta 40 m ³ Más de 40 m ³ hasta 60 m ³	trimestre 65 ptas./m³ 80 ptas./m³ 100 ptas./m³	

Más de 60 m³ en adelante trimestre	150 ptas./m³
Consumo industrial	80 ntas /m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zafarraya (Granada). (PD. 2726/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	345 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 25 m³ trimestre Más de 25 m³ hasta 40 m³ trimestre Más de 40 m³ en adelante trimestre	59 ptas./m ³ 100 ptas./m ³ 177 ptas./m ³

Bonificación del 50% para los usuarios con salario mínimo.

Derechos de acometida: Permanecerán vigentes los conceptos aprobados mediante Orden de 29 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre de 1993).

Cuota de contratación:

 $Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$ P = 44 ptas. t = 35 ptas.

Calibre contador en mm.

20	8.670 ptas.
25	11.670 ptas.
32	14.670 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de los resquardos de avales núms. 447/91 y 448/91 a nombre de Alimentos de Rota, SA.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de avales núm. 447/91 y 448/91, por importes de veintidós millones setecientas veintitrés mil cuatrocientas (22.723.400) pesetas y veinticinco millones (25.000.000) pesetas, constituidos en la Caja de Depósitos de Cádiz por Alimentos de Rota, S.A., y siendo necesaria la tenencia del mismo por esta Delegación Provincial para proceder a su ejecución en virtud de Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentren, que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dichos resguardos, una vez transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósitos.

Cádiz, 17 de junio de 1996.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado las notificaciones reglamentarias, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicados por los técnicos de esta Administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas y excediendo a su vez en más de 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el art. 14.7 de la Ley del Impuesto. Teniendo para transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practica podrá interponer recurso de reposición ante este Organismo, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles desde su publicación sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

1. 2.291/91. Doña Francisca Lozano Guerrero. Casa y parcela S.M. Zambana. Valor declarado: 1.500.000 ptas. y 900.000 ptas. Valor comprobado: 4.080.000 ptas. y 1.560.000

2. 2.025/92. Doña Adlofina Carrillo Gómez. Valor declarado: 2.000.000 ptas. Valor comprobado: 4.241.760 ptas.

Cádiz, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan; el importe de estas liquidaciones podrá ser ingresado en la Oficina de San Roque en metálico o talón conformado. Los plazos para efectuar el ingreso finalizan los días 15 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o del 16 al último del mes respectivamente, si fuere festivo se podrá practicar el ingreso el día inmediato hábil posterior.

La interposición del recurso o reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del R.D. 2244/79. Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover práctica de la tasación pericial contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de

reclamación.

COMPROBACIONES DE VALORES Y LIQUIDACIONES **COMPLEMENTARIAS**

1. 655/92. Don Francisco Sánchez Montoya. Vivienda en calle Pedreras de La Línea. Valor declarado: 2.700.000 ptas. Valor comprobado: 3.169.272 ptas. Liquidación: 257. Importe: 40.248 ptas.

2. 1.737/95. Don Juan Manuel Pérez Domínguez. Vivienda en calle Nueva Creación del término de La

Valor declarado: 8.558.000 ptas. Valor comprobado: 9.470.000 ptas. Liquidación: 270. Importe: 4.931 ptas.

3. 2.557/95. Doña Silvia Sanjuán Ligero. Vivienda en calle del Rocío del término de La Línea. Valor declarado: 2.000.000 ptas. Valor comprobado: 3.809.747 ptas. Liquidación: 269. Importe: 116.439 ptas.

4. 4.639/95. Pavía, S.A. Valor declarado: 10.000.000 ptas. Valor comprobado: 10.000.000 ptas. Liquidación: 340. Sanción: 50.000 ptas.

5. 2.202/89. Doña Angeles Castillo Martínez. Apartamento en La Chullera del término de San Roque. Valor declarado: 1.500.000 ptas. Valor comprobado: 3.500.000 ptas. Liquidación: 75. Importe: 123.600 ptas.

Cádiz, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Gregorio López Martínez.